



ANEXO VI. Tabla 1. SE Roncacho: Análisis de Evaluación Ambiental relativo a Golondrina de Mar

ANÁLISIS GOLONDRINA DE MAR	DIA	PRONUNCIAMIENTOS OAECAS / ICSARA	ADENDA	PRONUNCIAMIENTOS OAECAS / ICSARA	ADENDA COMPLEMENTARIA	PRONUNCIAMIENTOS OAECAS / ICE	RCA
Referencia	I. “Anexo 2-2 Ecosistemas Terrestres.”	I. ORD. Nº 892/2021 SAG 05.10.2021	I. ADENDA 17.12.2021	I. ORD. Nº 1146/2021 SAG 21.12.2021	I. ADENDA COMPLEMENTARIA 18.02.2022	I. ORD. 223/2022 SAG 03.03.2022 y ORD. SEA 20221510216 04.03.22	RESOLUCIÓN EXENTA Nº002 26.04.2022
Antecedentes/ Indicaciones u otros	“4.2.7. Prospección de golondrinas de mar (Oceanites spp y Oceanodroma spp)” Para el muestreo de golondrinas de mar, se estableció un polígono que engloba las partes y obras del Proyecto, sobre el cual se realizaron transectas cada 20 metros en búsqueda dirigida de cavidades que potencialmente pudieran ser sitios de nidificación de golondrinas de mar. Cada una de las cavidades registradas fue revisada con linterna telescópica de mango extensible, de modo de revisar la presencia de indicios de golondrinas de mar tales como huevos, restos de huevos, plumas, etc. Las cavidades profundas, que no podían ser revisadas con linterna, fueron revisadas con cámara endoscópica. “4.3.4.1 Prospección de Golondrina de Mar (Oceanites spp y Oceanodroma spp)” Durante la prospección en terreno no se registraron indicios de nidificación de golondrinas de mar, ya sea	De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado se pronuncia de la siguiente forma: En relación a lo señalado por el titular en el anexo 2.2 de Ecosistemas Terrestres, en el apéndice B apartado 6.1.3 de Factores Propios del Sitio, donde describe que “colindante al área de emplazamiento del Proyecto, existe un sitio de nidificación de golondrinas de mar chica (O. gacilis) y de golondrina de mar negra (O. markhami), a menos de 500 metros del Proyecto, lo que podría congrega alta concentración de aves en época reproductiva, particularmente entre julio y enero, época donde se pueden encontrar pichones”. En consideración a este punto, se solicita al titular que justifique que no se generarán impactos significativos, por efecto de destrucción de nidos y/o atracción lumínica, considerando que el proyecto se encuentra a menos de 200 metros (mínima distancia) desde sus instalaciones al polígono de nidificación de Golondrinas de Mar, identificado por la Red de Observadores de Aves (ROC), en el link https://www.redobservadores.cl/?p=924 “Inf ormación espacial sobre reproducción de golondrinas de mar en el norte de Chile (Actualizado al 01-03-2021 Respecto del Plan de contingencias y emergencias el titular debe identificar claramente cuáles son las situaciones de riesgo para la fauna y de esta forma	A. “2. Descripción De Proyecto” (i) “1.1. En relación con el anexo 1-5, Plan de Prevención de Contingencias” y Emergencias, considerando la cercanía con una colonia de nidificación de Oceanodroma Markhami, se solicita lo siguiente: Incluir potenciales amenazas o situaciones de riesgos que el proyecto podría generar sobre estas especies y la colonia de nidificación, señalando qué acciones de respuesta generaría el proponente del proyecto. Respuesta: Se acoge la observación, en la Tabla AD-2, se presenta el compromiso ambiental voluntario “Plan de regulación lumínica para Golondrinas de Mar” que busca prevenir la colisión y/o desorientación de golondrinas de mar, además en el acápite 10 del Anexo 1 el procedimiento operacional estándar en caso de caídas de ejemplares. (ii) Indicar un Procedimiento Operacional Estándar, en caso de caídas de ejemplares de golondrinas de mar al interior de las instalaciones, de conocimiento para los trabajadores en la fase de construcción y operación.	Este órgano de administración del Estado tiene las siguientes observaciones: A. Descripción de proyecto Respecto a lo presentado en Anexo 01 acápite 10 “Procedimiento operacional estándar para caídas de Golondrina de mar”, se reitera que, de generarse incidentes de caídas de volantones, los ejemplares deben ser traslado al centro de rescate a más cercana de la colonia local que nidifica. B. Compromisos Voluntarios En la respuesta 3.1, tabla AD-2: “Plan de regulación lumínica para Golondrinas de Mar” de la Adenda, se solicita proponer indicadores que genere antecedentes o variables que permitan dar cuenta de la efectividad de la medida por un periodo de tiempo, como por ejemplo, proponer un máximo permitido de colisiones y/o caídas por desorientación de la Golondrinas de mar. Por lo anterior no se acepta lo	A. “2. Descripción de Proyecto” 2.1 Respecto a lo presentado en Anexo 01 acápite 10 “Procedimiento operacional estándar para caídas de Golondrina de mar”, se reitera que, de generarse incidentes de caídas de volantones, los ejemplares deben ser traslado al centro de rescate a más cercana de la colonia local que nidifica. Lo anterior, a fin de considerar en las actualizaciones que correspondan en Adenda Complementaria. Respuesta: Se ha incorporado en Anexo 1, acápite 10 “Procedimiento operacional estándar para caídas de Golondrina de mar” lo solicitado, detallando que, en caso de caídas de volantones, estos serán trasladados al Estadio Carlos Dittborn, ubicado en calle 18 de septiembre 2000, Arica, el cuál corresponde al centro más cercano al área del proyecto, sin embargo, en caso de no poder ser recibidos los volantes en dicho recinto se tendrán en	A. ORD. 223/2022 SAG del 03.03.2022 “1. Compromisos Voluntarios.” En relación a la respuesta 8.1 de la adenda, el Titular no da respuesta a lo solicitado respecto de proponer un indicador para el Compromiso Voluntario “Plan de regulación lumínica para Golondrina de Mar”, considerando que la presentación de un informe de ubicación de luminarias no permite evaluar la efectividad respecto de eventuales colisiones o caídas de Golondrinas en el área de influencia del proyecto. El titular presenta como parte del Anexo 7 de Compromisos Ambientales Voluntarios un Plan de Monitoreo Golondrina de Mar Nueva Subestación Seccionadora Roncacho, información que es presentada por primera vez en el presente proceso de evaluación y que corresponde principalmente a actividades orientadas a determinar la presencia de especies de Golondrina de Mar en el área de influencia (Monitoreo de sitios de nidificación y Monitoreo para detección de rutas	8°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley Nº19.300: 8.1. La fase de construcción deberá ser ejecutada en la época de No nidificación de la especie (Golondrina de Mar), (desde febrero a mayo). 8.3. En el caso eventual de caída de volantones de golondrinas de mar, las acciones beberán ser gestionadas por el titular del proyecto (búsqueda, rescate, traslado y liberación de incidentes de golondrinas de mar). 9°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA



ANÁLISIS GOLONDRINA DE MAR	DIA	PRONUNCIAMIENTOS OAECAS / ICSARA	ADENDA	PRONUNCIAMIENTOS OAECAS / ICSARA	ADENDA COMPLEMENTARIA	PRONUNCIAMIENTOS OAECAS / ICE	RCA
	plumas, restos de huevos, carcasas, nidos activos u algún otro indicio dentro de las cavidades. Tampoco hubo respuesta a las vocalizaciones nocturnas de las especies potenciales de este grupo. De las aves registradas, ambas son nativas y no presentan categoría de conservación según la legislación vigente (ver Tabla ET-16). A pesar del esfuerzo, no hubo respuestas a las vocalizaciones nocturnas, donde se incluyó especies de rapaces nocturnas y golondrinas de mar. Con relación a las aves que potencialmente pudiesen estar presentes en el área de influencia del proyecto, en particular de las distintas especies de golondrinas de mar se	describir cuales son las acciones que se llevarán a cabo para contener la emergencia. Lo anterior tiene relación con probables incidentes con aves silvestres, específicamente Golondrinas de Mar, considerando la cercanía al sitio de nidificación de esa especie. Se hace presente que de generarse incidentes de caída de volantones no es posible el traslado de ejemplares a otras regiones, dado que, requiere hacer ingreso al mar y por lo tanto se generarían efectos negativos para el individuo que pertenece a la colonia local.	Respuesta: Se acoge la observación en acápite 10 del Anexo 1 de la presente Adenda se presenta el procedimiento operacional estándar en aso de caída de ejemplares. B. “4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.” 3.1) En relación a lo señalado por el titular en el anexo 2.2 de Ecosistemas Terrestres, en el apéndice B apartado 6.1.3 de Factores Propios del Sitio, donde describe que “colindante al área de emplazamiento del Proyecto, existe un sitio de nidificación de golondrinas de mar chica (<i>O. gacilis</i>) y de golondrina de mar negra (<i>O. markhami</i>), a menos de 500 metros del Proyecto, lo que podría congrega alta concentración de aves en época reproductiva, particularmente entre julio y enero, época donde se pueden encontrar pichones”, se solicita justificar que no se generarán impactos significativos, por efecto de destrucción de nidos y/o atracción lumínica, considerando que el proyecto se encuentra a menos de 200 metros (mínima distancia) desde sus instalaciones al polígono de nidificación de Golondrinas de Mar, identificado por la Red de Observadores de Aves (ROC). Respuesta: Se acoge lo solicitado por la autoridad y se aclara que, si bien el Proyecto está cercano al sitio de nidificación definido, en todos los casos sus partes y obras se encuentran fuera del sitio. De igual manera, se realizó un microrruteo en el área de influencia del Proyecto (mayor al área que será	señalado respecto de entregar un informe que dé cuenta de la ubicación de las luminarias y las características de las mismas.	consideración los siguientes centros de rescate: • Dirección de Desarrollo Social, Belén 1693 • Delegación Norte, Curali 848 • Edificio Consistorial, Sotomayor 465 • DIMAO, Renato Roca 1539 • Parque Centenario, Edmundo Pérez Zujovic • Parque de Los Niños, Santiago Arata • INACAP, Santa María 2190. B. “8. Compromisos Voluntarios” 8.1 Sobre el “Plan de regulación lumínica para Golondrinas de Mar”, se solicita considerar voluntariamente algún indicador que genere, antecedentes o variables que permitan dar cuenta de la efectividad de la medida, sobre la especie, por un periodo de tiempo. Respuesta: Se acoge la observación, a continuación, se presenta el compromiso ambiental voluntario actualizado: “Plan de regulación lumínica para Golondrinas de Mar” Indicador que acredite su cumplimiento. El indicador de cumplimiento a efecto de garantizar la	de vuelo de individuos de golondrina de mar de Rutas de tránsito). Al respecto se señala que la determinación de sitios de nidificación, así como el monitoreo para la detección de rutas de vuelo de individuos de golondrina de mar” debe ser información presentada en el presente proceso de evaluación y no posterior a la obtención de la RCA, pues se trata de antecedentes que permiten descartar la generación de impactos sobre la especie. Por otro lado, es necesario señalar que el Titular ha descartado que el proyecto no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la avifauna presente en el área de influencia. Para el caso de la Medida 3 "búsqueda, rescate, traslado y liberación de incidentes de golondrinas de mar, el titular describe que "en caso de evidenciar aumento significativo de eventos por caídas o muerte o daños de los individuos a lo largo de todo periodo de monitoreo, se reevaluará el uso de luminarias, cantidad y tipo considerando publicaciones nacionales y/o internacionales, normativa lumínica y otras que apliquen en su momento", se señala que lo anterior correspondería a un impacto no previsto, dado que el titular ha señalado que no se generarán impactos significativos sobre la especie. Con respecto a la frecuencia de revisión de "rescates/movilización y liberación	el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios: Tabla 9.1.- Compromiso ambiental voluntario "Plan de regulación lumínica para Golondrinas de Mar". Tabla 9.2.- Compromiso ambiental voluntario: "Plan de Monitoreo de la Golondrina de Mar Negra".



ANÁLISIS GOLONDRINA DE MAR	DIA	PRONUNCIAMIENTOS OAECAS / ICSARA	ADENDA	PRONUNCIAMIENTOS OAECAS / ICSARA	ADENDA COMPLEMENTARIA	PRONUNCIAMIENTOS OAECAS / ICE	RCA
			intervenida), revisando todas las cavidades con linterna y en caso de no ver a simple vista el final de la cavidad, se usó cámaras endoscópicas para verificar o descartar la presencia de nidos activos o restos de nidos. De este modo, no hubo registros de nidos activos o inactivos, donde no se registraron huevos, pichones, restos de huevos, carcasas o plumas. De manera complementaria, en las noches se reprodujeron vocalizaciones nocturnas de aves, incluyendo las especies de golondrinas potenciales de encontrar en el área de influencia del Proyecto, donde tampoco hubo registros de estas especies. Cabe destacar que la campaña en terreno se hizo a principios de septiembre, momento en que se espera nidificación activa de golondrinas de mar. Sin perjuicio de lo anterior, y en consecuencia con la cercanía del sitio de nidificación y la posibilidad de uso de este espacio por golondrinas en el futuro, el titular se compromete el siguiente compromiso voluntario: C. “Plan de regulación lumínica para Golondrinas de Mar” Adicional a lo anterior, el Titular presenta en el acápite 10 del Anexo 1 de la Adenda un Procedimiento Operacional estándar para caídas de Golondrina de Mar.		implementación de la medida será la entrega a la Superintendencia de Medio Ambiente de un informe que dé cuenta de la ubicación de las luminarias y las características de las mismas (número, tipo de iluminación, orientación, etc.) en concordancia con los requerimientos previamente establecidos. Se <u>incorpora también nuevo indicador actualizado</u> en el apartado 8.1 de la Adenda Complementaria, contenido bajo el título <u>“Forma de Control y Seguimiento”</u> que consiste <u>en reportes a la SMA mediante dos informes</u>, el primero al terminar la fase de construcción del Proyecto y el segundo al tercer año de su operación comercial.	cuando corresponda, según lo señalado "debido a que la S/E que será desatendida realizará 1 monitoreo por vez entre los meses de septiembre a enero". No se acepta lo señalado, debido a que la reproducción y migración de volantones desde - las galerías (nidos) es dinámica, es decir, corresponde a un periodo descrito desde septiembre a enero, por lo tanto, la revisión debe de realizarse diariamente. B. ORD. SEA 20221510216 04.03.22 El Director Regional del SEA de la Región de Arica y Parinacota solicita al SAG que se pronuncie exclusivamente en el ámbito de sus competencias y que las observaciones sean coherentes con las efectuadas en el procedimiento de forma previa, en ese sentido se señala; “se indican observaciones a los “Compromisos Ambientales Voluntarios”, no existiendo relación con las primeras observaciones planteadas a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), realizadas a través del Oficio del SAG Ordinario N°892 de fecha 05/10/2021, y que solicitaban justificar la no generación de Impactos Significativos y la Identificación de Situaciones de Riesgos en el “Plan de	



ANÁLISIS GOLONDRINA DE MAR	DIA	PRONUNCIAMIENTOS OAECAS / ICSARA	ADENDA	PRONUNCIAMIENTOS OAECAS / ICSARA	ADENDA COMPLEMENTARIA	PRONUNCIAMIENTOS OAECAS / ICE	RCA
						contingencias y Emergencias”, ambas referidas a la especie Golondrina de mar”	
Referencia	II. “Apéndice B: Monitoreo de tránsito aéreo y análisis de riesgo de colisión y electrocución de aves”	II. ORD. 192/2021 SEREMI DE MEDIO AMBIENTE. 20.10.2021.	N/A	II. ORD. 226/2021 SEREMI MEDIO AMBIENTE 22.12.2021	N/A	II. ORD. 227/2022 SAG 08.03.2022	
Antecedentes/ Indicaciones u otros	“6.1.2.” Las especies de vuelo nocturno y en bandada presentan mayor riesgo de colisión que las aves diurnas. Potencialmente en el área de influencia del Proyecto, podría haber individuos de golondrinas de mar, las cuales llegan al anochecer a los nidos y retornan al mar al amanecer, por lo que existe riesgo de colisión para este grupo. “6.1.3 Factores propios del sitio.” Sitios de alta concentración de aves: Si bien no se registraron grandes concentraciones de aves durante los monitoreos, con baja riqueza y abundancia de especies presentes, colindante al área de emplazamiento del Proyecto existe un sitio de nidificación de golondrinas de mar chica (O. gracilis) y de golondrina de mar negra (O. markhami) a menos de 500 m del Proyecto (Barros, y otros, 2019), lo que podría congrega alta concentración de aves en época reproductiva, particularmente entre julio y	En relación al anexo 1-5, Plan de prevención de contingencias y emergencias, considerando la cercanía con una colonia de nidificación de <i>Oceanodroma markhami</i> y <i>Oceanites gracilis</i> y su estado de conservación en peligro e insuficientemente conocida respectivamente, solicito a usted lo siguiente: 1.- Incluir las potenciales amenazas que el presente proyecto podría generar sobre la colonia de nidificación y que acciones se realizarían para minimizar estas amenazas. 2. Se solicita un POE (Procedimiento Operacional Estándar) en caso de caídas de ejemplares de golondrinas de mar al interior de las instalaciones. Este POE debe ser de conocimiento de todos los trabajadores en la fase de construcción y operación		En relación a la observación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental "Anexo 1-5. Plan de prevención de contingencias y emergencias”, considerando la cercanía con una colonia de nidificación de <i>Oceanodroma markhami</i> y <i>Oceanites gracilis</i> y su estado de conservación en peligro e insuficientemente conocida respectivamente, solicito a usted lo siguiente”: 1.- Incluir potenciales amenazas o situaciones de riesgos que el proyecto podría generar sobre estas especies y la colonia de nidificación, señalando qué acciones de respuesta generaría el proponente del proyecto. El titular del proyecto, en la tabla AD-2, presenta un compromiso ambiental voluntario "Plan de regulación lumínica para Golondrinas de Mar". Se solicita al titular complemente la información proporcionada puesto que se solicitó incluir las potenciales amenazas que el proyecto podrá generar y si bien la generación de luz artificial es		En respuesta a lo solicitado en oficio ORD. N° 20221510216 del 04 de marzo del 2022 del Servicio de Evaluación Ambiental de la región de Arica y Parinacota, se informa lo siguiente: El ORD N°892 con fecha de 05 de octubre del 2021 da respuesta a la DIA “proyecto nueva subestación seccionadora Roncacho” presentada por el titular, donde se solicita que justifique la no generación de impactos significativos por efectos de la destrucción y/o atracción lumínica y la identificación de situaciones de riesgo en el “Plan de contingencia y emergencia”, ambas referidas a la especie Golondrina de mar. En adenda el Titular presenta un compromiso voluntario denominado “Plan de regulación lumínica para la golondrina de mar”, el cual no proponía algún indicador que genere, antecedentes o variables que permitan dar cuenta de la efectividad de la medida, lo que fue observado por este Servicio	



ANÁLISIS GOLONDRINA DE MAR	DIA	PRONUNCIAMIENTOS OAECAS / ICSARA	ADENDA	PRONUNCIAMIENTOS OAECAS / ICSARA	ADENDA COMPLEMENTARIA	PRONUNCIAMIENTOS OAECAS / ICE	RCA
	enero, época donde se pueden encontrar pichones, según lo descrito para la golondrina de mar negra (Medrano, y otros, 2019). Cabe señalar que según lo explicado en la caracterización de fauna silvestre (ver Anexo 2-2 de la presente DIA), los resultados del microruteo no registró nidos o restos de nidos de golondrinas en el área de influencia del Proyecto, así como tampoco hubo respuestas a las vocalizaciones nocturnas realizadas durante la campaña en terreno. “7. Conclusiones” En relación a los factores propios del sitio, destaca la identificación de un sitio reproductivo de dos especies de golondrinas de mar golondrinas de mar chica (<i>O. gracilis</i>) y de golondrina de mar negra (<i>O. markhami</i>) a menos de 500 m del Proyecto (Barros, y otros, 2019). Este sitio podría congrega alta concentración de aves en periodos reproductivos aumentando el riesgo de colisión. Cabe destacar que el proyecto se encuentra cercano, pero totalmente fuera del sitio de nidificación definido por (Barros, y otros, 2019), además de la pequeña extensión de la línea eléctrica abarcando poco más de 1 km en total, sumando ambos tramos (ver Capítulo 1 Descripción del Proyecto) y la			sin duda una de las amenazas más importante para las golondrinas de mar no es la única a modo de ejemplo la generación de residuos, sin adecuado manejo, podrían obstruir las cavidades donde nidifican las golondrinas de mar impidiendo el ingreso o salida de los ejemplares en época de nidificación.		mediante el ORD. N° 1146 de fecha 21 de diciembre del 2021 En ICSARA de la adenda complementaria <u>el titular no da respuesta a lo solicitado incluso entregando la misma respuesta que en Adenda.</u> En respuesta a la Adenda Complementaria, este Servicio mediante ORD.223 de fecha 03 de marzo del 2022, reitera que el titular no da respuesta a lo solicitado respecto a proponer un indicador para el compromiso voluntario “Plan de regulación lumínica para la golondrina de mar” donde la presentación de un informe de ubicación de luminarias no permite evaluar la efectividad respecto de eventuales colisiones o caídas de golondrina en el área de influencia del proyecto. Aun cuando el titular no da respuesta a lo solicitado sobre proponer un indicador cuantificable que dé cuenta de la efectividad del “Plan de regulación lumínica”, se condiciona a que el periodo de construcción sea ejecutado en la época de no nidificación de la especie (desde febrero a mayo). Si bien, el titular presenta un nuevo compromiso voluntario denominado "plan de monitoreo de golondrina de mar negra" (Anexo 7, adenda complementaria), se condiciona que los monitoreos deben ser según su etapa del proyecto. Fase de construcción de acuerdo al periodo de nidificación de la	



ANÁLISIS GOLONDRINA DE MAR	DIA	PRONUNCIAMIENTOS OAECAS / ICSARA	ADENDA	PRONUNCIAMIENTOS OAECAS / ICSARA	ADENDA COMPLEMENTARIA	PRONUNCIAMIENTOS OAECAS / ICE	RCA
	abundante cantidad de líneas eléctricas presentes, de mucho mayor envergadura que el presente proyecto en evaluación.					especie (desde junio a enero), deberá presentar una reportabilidad semanal a la SMA. Fase de operación realizar un monitoreo mensual, por un periodo de 24 meses desde el inicio de operación comercial del proyecto, con una reportabilidad mensual a la SMA. Con el fin de evidenciar con anticipación un eventual aumento significativo de caídas en el periodo de construcción y/u operación del proyecto.	
Referencia	III. “Anexo 1-5. Plan de Contingencias y Emergencias.”	III. ORD 3689/2021 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA. 20.10.2021	N/A	III. ORD. 200/2021 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA. 20.10.2021		III. ORD. SEREMI MEDIO AMBIENTE N°27/2022 Y ORD. 857/2022 MUNICIPALIDAD DE ARICA [*]	
Antecedentes/ Indicaciones u otros. Compromiso (s)	“5.4 Riesgo por Afectación de Fauna Silvestre” Se implementará un Programa de Capacitación Ambiental, que tiene por objetivo general, informar al personal de obras, sobre la importancia y el rol fundamental que juega el medio ambiente en nuestra sociedad, y en particular el ecosistema presente en las cercanías del proyecto, así como los resguardos necesarios para su protección. Este programa se expondrá mediante charlas de inducción a los trabajadores de la obra, informando de las acciones o medidas generales a implementar para evitar la ocurrencia de situaciones de	2.2 El proyecto se emplaza pocos kilómetros al sur de Quebrada de Vitor, la cual, según últimos estudios y prospecciones realizadas por la Red de Observadores de Aves y vida silvestre de Chile (ROC), correspondería a un sector de tránsito de especies de golondrinas marinas, particularmente <i>Oceanodroma Markhami</i> . En atención a lo anterior, con el objetivo de descartar contraposición al desarrollo del O.E. N°4 “Proteger la biodiversidad comunal” de la Política de desarrollo VII del PLADECO de Arica, se solicita al titular justificar la no ocurrencia de impactos adversos significativos sobre dicha especie, que se encuentra en Peligro de Extinción, producto de atracción y desorientación de ejemplares producto de contaminación lumínica.		2. Mantener medidas de disminución de contaminación lumínica en instalaciones del proyecto, considerando evaluación y de la efectividad y mejoras pertinentes de la medida respecto a desorientación y/o colisión de golondrinas de mar.		Ambos Organismos que habían efectuado observaciones similares a las del SAG se pronuncian favorable a lo presentado por el Titular en la Adenda Complementaria. La Municipalidad de Arica se pronuncia favorable con la condición de que, en caso de caídas de volantes, estos sean trasladados y gestionados con el SAG, como servicio competente.	



ANÁLISIS GOLONDRINA DE MAR	DIA	PRONUNCIAMIENTOS OAECAS / ICSARA	ADENDA	PRONUNCIAMIENTOS OAECAS / ICSARA	ADENDA COMPLEMENTARIA	PRONUNCIAMIENTOS OAECAS / ICE	RCA
	riesgo para la fauna y el ecosistema terrestre.						
Referencia	N/A	IV. ICSARA. 25.10.2021	N/A	IV. ICSARA Complementario. 14.01.2022.		IV. ICE 29.03.2022	
Antecedentes/ Indicaciones u otros		“Descripción de proyecto” 1.1) En relación con el anexo 1-5, Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, considerando la cercanía con una colonia de nidificación de <i>Oceanodroma Markhami</i>, se solicita lo siguiente: Incluir potenciales amenazas o situaciones de riesgos que el proyecto podría generar sobre estas especies y la colonia de nidificación, señalando qué acciones de respuesta generaría el proponente del proyecto. Indicar un Procedimiento Operacional Estándar, en caso de caídas de ejemplares de golondrinas de mar al interior de las instalaciones, de conocimiento para los trabajadores en la fase de construcción y operación Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley. 3.1 En relación a lo señalado por el titular en el anexo 2.2 de Ecosistemas Terrestres, en el apéndice B apartado 6.1.3 de Factores Propios del Sitio, donde describe que “colindante al área de emplazamiento del Proyecto, existe un sitio de nidificación de golondrinas de mar chica (<i>O. gacilis</i>) y de golondrina de mar negra (<i>O. markhami</i>), a menos de 500 metros del Proyecto, lo que podría congregarse alta concentración de aves en época reproductiva, particularmente entre julio y enero, época donde se pueden encontrar pichones”, se solicita justificar que no se generarán impactos		“Descripción de proyecto” 1.1) Respecto a lo presentado en Anexo 01 acápite 10 “Procedimiento operacional estándar para caídas de Golondrina de mar”, se reitera que, de generarse incidentes de caídas de volantones, los ejemplares deben ser traslado al centro de rescate a más cercana de la colonia local que nidifica. Lo anterior, a fin de considerar en las actualizaciones que correspondan en Adenda Complementaria. 7. Compromisos Voluntarios 7.1) Sobre el “Plan de regulación lumínica para Golondrinas de Mar”, se solicita considerar voluntariamente algún indicador que genere, antecedentes o variables que permitan dar cuenta de la efectividad de la medida, sobre la especie, por un periodo de tiempo.		Tabla 11.1.1 Compromiso Ambiental Voluntario “Plan de regulación lumínica para Golondrinas de Mar”. Tabla 11.1.2 Compromiso ambiental voluntario “Plan de monitoreo de la Golondrina de Mar Negra” 11.2. Condiciones o exigencias De acuerdo al Comité Técnico de evaluación ambiental de fecha 15/03/2022, se indican las siguientes condiciones: - Sobre la fase de construcción del proyecto, deberá ser ejecutada en época de No nidificación de la especie, y los informes de monitoreo remitidos semanalmente a la SMA. - Sobre la fase de operación del proyecto, desde el inicio, los informes de monitoreo deberán ser remitidos mensualmente a la SMA, por un periodo de 24 meses. - En el caso eventual de caída de volantones de golondrinas de mar, las acciones deberán ser gestionadas en su totalidad por el proponente del proyecto (búsqueda, rescate, traslado y	



ANÁLISIS GOLONDRINA DE MAR	DIA	PRONUNCIAMIENTOS OAECAS / ICSARA	ADENDA	PRONUNCIAMIENTOS OAECAS / ICSARA	ADENDA COMPLEMENTARIA	PRONUNCIAMIENTOS OAECAS / ICE	RCA
		significativos, por efecto de destrucción de nidos y/o atracción lumínica, considerando que el proyecto se encuentra a menos de 200 metros (mínima distancia) desde sus instalaciones al polígono de nidificación de Golondrinas de Mar, identificado por la Red de Observadores de Aves (ROC).				liberación de incidentes de golondrinas de mar).	